

ORDENANZA No. 000009 DE 1998

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000067 DE 1997

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral quinto del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo cuarto de la Ordenanza No. 000067 del 15 de diciembre de 1997, en el cual la partida detallada a continuación quedó consagrada de la siguiente manera:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.053.871.400

y quedara consagrada de ésta:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.003.871.400

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Asistencias de Presupuesto, Ingresos, Contabilidad y Crédito Público y Tesorería de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

ORDENANZA No. 000009 DE 1998

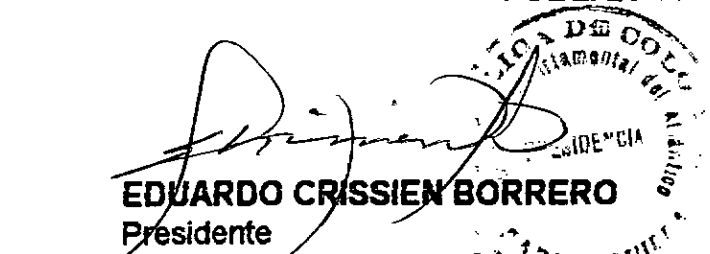
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000067 DE 1997

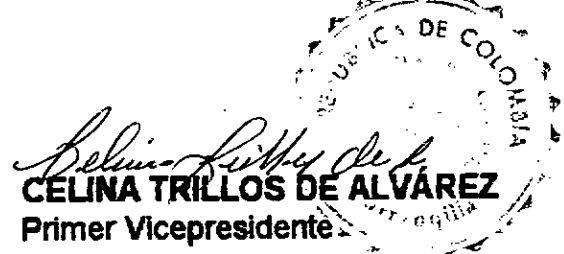
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

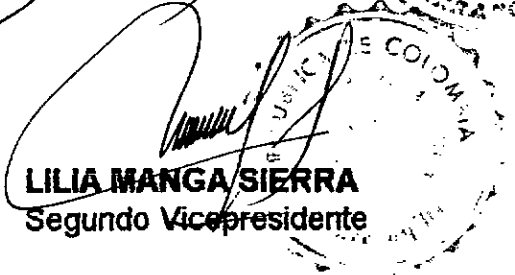
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral quinto del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996


ORDENA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente


CELINA TRILLOS DE ALVÁREZ
Primer Vicepresidente


LILIA MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente

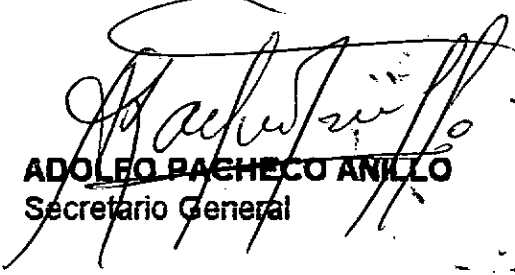

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios

PRIMER DEBATE: 13 de febrero de 1998

SEGUNDO DEBATE: 17 de febrero de 1998

TERCER DEBATE: 19 de febrero de 1998


ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000009-98, DEL 26 DE FEBRERO DE 1998.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

140
Aprobado en Asamblea Departamental del Atlántico
Febrero 3 1998.

RECIBIDO: [Firma]

FECHA: Enero 29/98

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Hora 4:15 P.M.

Presidencia

000009

Barranquilla D.E., 26. de enero de 1998

Oficio No.

000050-B

Doctor

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref. Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica la ordenanza No. 000067 de 1997".

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 fue determinado por la Ordenanza 000060 del 2 de diciembre de 1997. Teniendo en cuenta que en esta ordenanza los ingresos legalmente autorizados no son suficientes para cubrir los gastos proyectados, se presentó un proyecto de ordenanza para ajustar el Presupuesto de Rentas por el monto de los gastos desfinanciados para la vigencia fiscal de 1998, tal como lo establece el artículo 67 de la Ordenanza 000087 del 27 de diciembre de 1996.

Este proyecto, después del trámite a lugar, finalmente se convirtió en la Ordenanza No. 000067 del 15 de diciembre de 1997 "Por medio de la cual se confieren unas autorizaciones al gobernador del Departamento, entre otras, la de suscribir contratos de empréstito para ajustar el Presupuesto de Rentas, por el monto de los gastos desfinanciados para la vigencia fiscal de 1998"

En el Decreto No. 01677 de 1997 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998", se realizó la corrección de un error aritmético en el artículo segundo de la Ordenanza No. 000060 de 1997. Por lo tanto es necesario hacer la misma corrección en la Ordenanza No. 000067 de 1997.

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E., 26. de enero de 1998

Oficio No. _____

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Las partidas financiadas con los recursos del crédito autorizados mediante la ordenanza No. 000067 deben corresponder a las determinadas mediante la Ordenanza No. 000060 y liquidadas mediante el Decreto No. 01677 de 1997, con el fin de evitar inconvenientes en el proceso de contratación de los empréstitos.

A continuación se muestra la partida financiada con recursos del crédito tal como quedó en la Ordenanza 000067 de 1997:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.053.871.400

De acuerdo con el Decreto de liquidación esta partida financiada con recursos del crédito debe quedar:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.003.871.400

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

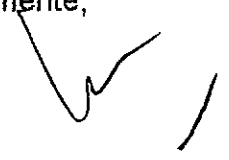
Barranquilla D.E., 26. de enero de 1998

Oficio No. _____

3. CONCLUSIONES

Mediante la presentación de este proyecto de Ordenanza la Administración Departamental pretende corregir parcialmente la Ordenanza No. 000067 de 1997, en concordancia con la corrección efectuada en el Decreto de liquidación del Presupuesto.

Cordialmente,



RM **RODOLFO ESPINOSA MEOLA**
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000067 DE 1997

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo cuarto de la Ordenanza No. 000067 del 15 de diciembre de 1997, en el cual la partida detallada a continuación quedó consagrada de la siguiente manera:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.053.871.400

y quedara consagrada de ésta:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.003.871.400

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Asistencias de Presupuesto, Ingresos, Contabilidad y Crédito Público y Tesorería de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2do debate: feb 17/98. 144

Barranquilla D.E.I.P. Febrero 4 de 1998

000009

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamental del Atlántico
Ciudad.

Ref: ASUNTO: Informe de Comisión para segundo debate.

MATERIA: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE
MODIFICA LA ORDENANZA 000067 DE 1997".

Honorables Diputados:

Corresponde a la Comisión de Presupuesto una vez estudiada la ponencia presentada por los doctores SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE y MIGUEL SALOMON CALVANO, hacer el correspondiente análisis normativo y de conveniencia del proyecto de la referencia, el cual nos permitimos rendir en los siguientes términos:

GENERALIDADES:

El gobierno departamental expidió el decreto 1677 de 1997 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998", se realizó el corrección de un error aritmético en el artículo segundo de la Ordenanza N°.000060 de 1997, por tanto es necesario hacer la misma corrección en la Ordenanza N°.000067 de 1997.

Así las cosas, el ejecutivo a través de esta iniciativa pretende corregir parcialmente la ordenanza N°.000067 de 1997 en concordancia con la corrección efectuada en el decreto de liquidación del presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

CONSTITUCIONALES.

El soporte constitucional de esta iniciativa se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Nacional.

LEGALES.

El aspecto legal se encuentra determinado en lo prescrito en el DL. 111 de 1996.

TITULO PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO.

Estos se encuentran acorde con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO.

Es necesario señalar en el encabezamiento las normas constitucionales y legales.

ARTICULADO.

El proyecto consta de tres artículos, así:

El Primero contiene las modificaciones, el segundo contiene la notificación a las distintas asistencias de presupuesto de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia y el tercero determina la vigencia de la norma.

PROPOSICION.

Por todas las consideraciones expuestas, la comisión sugiere a la plenaria aprobar el presente informe y

PROPONE:

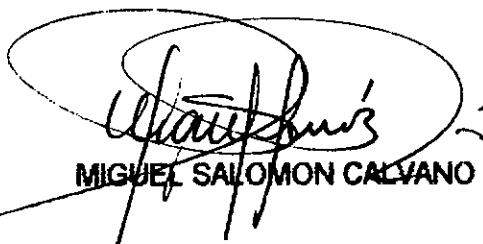
Dársele segundo debate al proyecto referenciado con la siguiente modificación.

El preámbulo quedará así:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el D.L. 111 de 1996

Ponentes :

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE


MIGUEL SALOMON CALVANO

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO



RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

ALFREDO ARRAUT VARELO

DAVID TCHERASSI GUZMAN

JORGE IGLESIAS VILORIA

RECIBIDO

FECHA: Enero 29/98

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 DESPACHO DEL GOBERNADOR

Hora 4:15 PM

Presidencia

147

Barranquilla D.E., 26. de enero de 1998

Oficio No.

000 050 - B

Doctor

EDUARDO CRISSIEN BORRERO

Presidente Asamblea Departamental

E. S. D.

Ref. Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica la ordenanza No. 000067 de 1997".

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 fue determinado por la Ordenanza 000060 del 2 de diciembre de 1997. Teniendo en cuenta que en esta ordenanza los ingresos legalmente autorizados no son suficientes para cubrir los gastos proyectados, se presentó un proyecto de ordenanza para ajustar el Presupuesto de Rentas por el monto de los gastos desfinanciados para la vigencia fiscal de 1998, tal como lo establece el artículo 67 de la Ordenanza 000087 del 27 de diciembre de 1996.

Este proyecto, después del trámite a lugar, finalmente se convirtió en la Ordenanza No. 000067 del 15 de diciembre de 1997 "Por medio de la cual se confieren unas autorizaciones al gobernador del Departamento, entre otras, la de suscribir contratos de empréstito para ajustar el Presupuesto de Rentas, por el monto de los gastos desfinanciados para la vigencia fiscal de 1998"

En el Decreto No. 01677 de 1997 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998", se realizó la corrección de un error aritmético en el artículo segundo de la Ordenanza No. 000060 de 1997. Por lo tanto es necesario hacer la misma corrección en la Ordenanza No. 000067 de 1997.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D.E., 26. de enero de 1998

Oficio No. _____

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Las partidas financiadas con los recursos del crédito autorizados mediante la ordenanza No. 000067 deben corresponder a las determinadas mediante la Ordenanza No. 000060 y liquidadas mediante el Decreto No. 01677 de 1997, con el fin de evitar inconvenientes en el proceso de contratación de los empréstitos.

A continuación se muestra la partida financiada con recursos del crédito tal como quedó en la Ordenanza 000067 de 1997:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.053.871.400

De acuerdo con el Decreto de liquidación esta partida financiada con recursos del crédito debe quedar:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.003.871.400

Handwritten signature

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

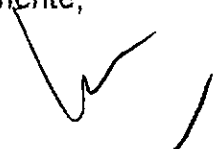
Barranquilla D.E., 26. de enero de 1998

Oficio No. _____

3. CONCLUSIONES

Mediante la presentación de este proyecto de Ordenanza la Administración Departamental pretende corregir parcialmente la Ordenanza No. 000067 de 1997, en concordancia con la corrección efectuada en el Decreto de liquidación del Presupuesto.

Cordialmente,



 **RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Aprobados en su Debate 150
febrero 17 / 98

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla D. E., 11 de febrero de 1998

Oficio No. 000113

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

RECIBIDO
FEB 12 1998
Hora 10:35 P.M.

Ref. Modificación al Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos".

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación una modificación al Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos." en el que se incorporan unos excedentes financieros de la Contraloría Departamental.

El proyecto se modifica en su artículo segundo, efectuando un contracrédito de \$15.000.000 al artículo 3244 Indemnización carrera administrativa y acreditando en la misma cantidad el artículo 3242 Supernumerarios.

Anexo el proyecto de ordenanza con la modificación propuesta.

Cordialmente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador
Departamento del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000067 DE 1997

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo cuarto de la Ordenanza No. 000067 del 15 de diciembre de 1997, en el cual la partida detallada a continuación quedó consagrada de la siguiente manera:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.053.871.400

y quedara consagrada de ésta:

Capítulo.	Detalle	Recursos del Crédito.
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.14.	SECTOR GESTIÓN, PROMOCIÓN Y APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
2.3.1.14.2.	SISTEMA NACIONAL DE COFINANCIACIÓN	
	Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER)	1.003.871.400

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Asistencias de Presupuesto, Ingresos, Contabilidad y Crédito Público y Tesorería de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO:: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE